

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Elecciones.—Circular.

Como al determinarse por decreto de S. A. el Regente del Reino, inserto en el Boletín Oficial de 7 del corriente que las elecciones de diputados provinciales darían principio el día 1.º de febrero y nada se dijese de las municipales, este Gobierno creyó deber consultar al Excmo. señor ministro de la Gobernación, quien por telegrama circular de 7 del corriente contesta: que las elecciones de ayuntamientos se hallan implícitamente aplazadas por el decreto del 1.º del corriente, puesto que no pueden verificarse sino después de las de Diputaciones, provinciales y que la época en que habrán de elegirse los ayuntamientos se determinará y anunciará oportunamente.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Santander 10 de Enero de 1871.—Antonio Pérez de la Riva.

ADMINISTRACION
ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Aduanas.—Personal.

La Dirección general de rentas, con fecha 23 de Diciembre último me dice lo siguiente:

•Debiendo procederse ya á formar el Escalafón de los empleados no periciales de Aduanas, según lo dispuesto en el art. 6.º del decreto del Regente de 26 de Abril último, esta Dirección general previene á V. S., que se recibirán en la misma hasta el 31 de Enero próximo, las solicitudes documentadas de todos los que teniendo derecho con sujeción al art. 1.º de los adicionales del reglamento del cuerpo de Aduanas, aspiren á ser incluidos en el escalafón, así como las de los que por hallarse comprendidos en el artículo 2.º han sido ya examinados y aprobados.

Toca á esa Administración, como principal, reunir las solicitudes de los empleados de toda la provincia, lo mismo activos que cesantes, y así lo verificará exigiendo la presentación de los documentos originales y una copia de ellos en letra clara, en papel del sello 9 º, para devolver los primeros en su día á los interesados y remi-

tir á este centro la última, autorizada con su firma y la del contador y el sello de la Administración en testimonio de haber tenido lugar la compulsión de aquellos en debida forma y en garantía de legitimidad. Los empleados que hayan acreditado sus servicios, conforme á lo prevenido en real orden de 9 de Noviembre de 1865 y circular de 10 del mismo mes para la organización de los empleos de la Administración pública, solo necesitarán justificar los prestados con posterioridad. Unos y otros deben acompañar á la solicitud su hoja de servicios totalizada en 31 del corriente mes.

Es de mayor interés para los que quieren ser comprendidos en dicho escalafón de empleados no periciales, acudir al llamamiento general que se hace, presentando la solicitud en el plazo marcado, pues de lo contrario renunciarán á formar parte de él; y no menos les interesa hacer constar cuantos méritos reúnan para el concurso que vá á servir ahora de base á la provincia de todos los destinos.

La Dirección, que no quiere que por ignorancia se perjudique nadie, y que al mismo tiempo desea saber de una vez y en definitiva el verdadero número de individuos que deben formar escalafón, ha creído deber llamar especialmente la atención de V. S. sobre ambos extremos, encargándole que á su vez lo haga á sus subordinados; y le previene que se inserte la presente circular en los periódicos oficiales de esa localidad, y que le avise V. S. su recibo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que las personas á quienes interese tengan conocimiento de lo que previene la preinserta comunicación de la Dirección general.

Santander 4 de Enero de 1871.—Eugenio Rodríguez Ayalde.

Diputación provincial de Santander.

Acta de la Sesión del día 23 de Diciembre de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesión á las siete y media de la noche bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los Diputados señores Cárcova, Cagigas, Quijano, Mora Fuentecilla (D. Juan Antonio) y Fernández Campa, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A continuación se dió cuenta de las siguientes proposiciones:

1.º El Diputado que suscribe ha visto con el sentimiento que también habrá causado á V. E. la separación del Jefe de Fomento del Gobierno civil de esta provincia D. Mariano de Undabeytia.

Funcionario probo é inteligente, es acreedor por estas cualidades á que V. E., que siempre obedece á los más sanos sentimientos de filantropía, se sirva interponer su mediación para con el Gobierno de la nación, á fin de que se digne este reponer, ó colocar de nuevo en otra provincia á tan benemérito empleado, para que la suerte de este salga del triste estado á que le ha reducido su separación.—Salón de sesiones de la Diputación provincial de Santander y Diciembre 23 de 1870.—A. José Cagigas

Y 2.º Todas las probabilidades que militan, inducen á creer en la próxima venida del Rey electo y en la jura de este y en su posesión como tal Monarca de los españoles, dentro de breves días. Actos de tanta trascendencia para la consolidación y coronamiento de la Revolución, son acreedores á que por V. E. se nombre una comisión de su seno, que presentándose en la corte felicite al Rey y sea intérprete de los fieles sentimientos que animan á V. E. hacia la persona real de su más sincera adhesión al nuevo Monarca.—Salón de sesiones de la Diputación provincial de Santander y Diciembre 23 de 1870.—A. José Cagigas.

S. E. aprobó por unanimidad la primera.

Combatiendo la segunda espusieron los señores Quijano y Fernández Campa que acatan la voluntad de las Cortes soberanas y reconocen en su virtud como rey de España á S. A. R. el Sr. Duque de Aosta; pero que creían que no debía aprobarse la proposición del señor Cagigas por las razones que alegaron al discutirse otra proposición del mismo señor Diputado sobre que se felicitará al Gobierno de la nación por haber presentado al propio señor duque de Aosta para la alta magistratura de que le ha investido la Asamblea constituyente.

Los señores Cagigas y Mora manifestaron que habiendo aprobado S. E. la proposición á que aludieran los señores Quijano y Campa, sin tomaren consideración lo espuesto por algunos otros señores Diputados al ser ella discutida debía con mayor motivo aprobarse la que era objeto del debate por exigirlo así de consuno la consecuencia y los dictámenes de la corte.

El señor Cárcova espresó su conformidad con la proposición del señor Cagigas

aunque creyendo que debía aplazarse el nombramiento de la comisión que haya de felicitar al rey electo de España para cuando el Gobierno invite á las corporaciones provinciales á presentar sus respetos al nuevo Monarca.

El señor Mora observó que sobre poder ocurrir que el Gobierno no haga la invitación á que se refería el señor Cárcova, la falta de iniciativa despojaría á la felicitación propuesta del mérito de la espontaneidad, cuando menos.

El señor Quijano manifestó que á las ya espuestas por S. S.ª podía reunirse otra consideración en contra de la proposición del señor Cagigas; la consideración de que los gastos que ocasionara el viaje á Madrid de la comisión habrían de ser bastantes considerables para el angustioso estado económico de la provincia.

El señor Cagigas, recordando que los gastos producidos por las comisiones que en representación de S. E. han ido en diversas ocasiones á la capital de la Nación, han sido siempre sufragados por los individuos que formaran aquellas comisiones, observó que carecía de fundamento la última objeción que el señor Quijano había presentado contra la proposición de S. S.ª, y añadió que si S. E. aprobaba esta proposición los gastos que ocasionaran los Diputados que compusiesen la comisión, que pasara á felicitar al nuevo Rey de España, fueran de cuenta de los mismos señores Diputados.

S. E. por los votos de los señores Cagigas, Fuentecilla, Mora y Cárcova, contra los de los señores Quijano y Fernández Campa aprobó la proposición con la enmienda presentada por su autor dió á los señores Cagigas y Quijano el encargo de designar los Diputados que han de componer la comisión del caso.

Acordó también S. E., por unanimidad, que el secretario de la Corporación acompañe á la misma comisión, si los trabajos de secretaría no se lo impiden.

El señor Mora manifestó que el corredor a quien diera S. S.ª encargo de enagenar los bonos del Tesoro que posee S. E. no había encontrado más comprador que la casa mercantil Hijos de Dóriga, la cual estaba dispuesta á adquirir aquellos valores al tipo que los de su clase obtuvieran en la Bolsa de Madrid el día 24 del mes que rige, con el descuento de un 1 p.º para pago de gastos. Añadió el señor Mora que, en su concepto, era aceptable la proposición de la casa Hijos de Dóriga.

El señor Campa manifestó que también en concepto de S. S.ª era aceptable esta proposición.

S. E. la aceptó por unanimidad y comisionó al señor Mora para que llevase á cabo la operacion del caso.

A continuacion y despues de dejar la presidencia el señor Gobernador y de ocuparla el señor Cárcova, acordó S. E.:

Mandar al ayuntamiento de Corvera que en el camino del monte del pueblo de Corvera, al sitio del Otero, las piedras destinadas á guarda-ruedas, aunque sean rústicas ó sin preparacion alguna, tengan por lo menos 70 centímetros de longitud y 25 á 30 de grueso y anchura, debiendo introducirse en el terreno hasta la mitad de su altura y perfectamente empotrados; y se coloquen en número suficiente para que resulten á distancia de 2 metros en las curvas muy cerradas ó violentas; á 3 en las mas abiertas y á 5 en los tramos rectos; y encargar al mismo ayuntamiento que en el término de veinte dias cumpla este acuerdo y satisfaga al Director de Caminos, D. Victor Ortiz Villota, 10 pesetas importe de las dietas que ha devengado en el expediente del caso y que participe á S. E. haberlo verificado así, en aquel plazo, bajo la multa de 50 pesetas con que desde luego se le comina.

Transcribir al señor Gobernador de la provincia el informe emitido por el negociado correspondiente en el expediente sobre reclamacion por la Diputacion foral de Guipúzcoa del importe de las estancias ocasionadas por niños acogidos en la casa de socorro de Azeitia; y manifestar que por las razones consignadas en el mismo informe deben ser admitidos en las casas de beneficencia de la provincia de Guipúzcoa los hijos de los vecinos y residentes en la misma provincia.

Preguntar al alcalde de Santa Cruz de Bezana si ha cumplido lo que se le ordenó en 13 de abril último en el expediente sobre reclamacion por D. Manuel Bezanilla de pago de réditos de un censo; si ha formado el presupuesto adicional que, segun manifestó en 26 de aquel mes estaba formando; y en el caso de no haberle formado, qué cantidades ha incluido en el ordinario por pensiones atrasadas y corrientes y el motivo de no haber formado el adicional; y mandar al mismo alcalde que remita copia de la escritura que repetidamente se le ha reclamado por acuerdos recaidos en aquel expediente.

Mandar que el Director de caminos vecinales D. José Lopez del Rivero, se traslade al pueblo de Polanco y con citacion del alcalde de barrio reconozca la carretera por donde pasaban Francisco Alvarez y otros individuos al ser multados por aquel alcalde y teniendo a la vista el expediente sobre que el alcalde de Ongayo haga efectiva la multa impuesta á los mismos individuos, emita el informe que desea el negociado para proponer en el mismo expediente; y mandar al alcalde de Polanco que devuelva las prendas que ocupó á los multados.

No abrir nuevo juicio sobre las cuentas del ayuntamiento de Castañeda correspondientes al año de 1868 á 1869.

Aprobar las cuentas del ayuntamiento de Noja correspondientes á los años de 1868 á 1869.

Dirigir á los ayuntamientos de la provincia una circular recomendándoles en cumplimiento del art. 21 de la ley electoral.

Aprobar la division electoral hecha por el ayuntamiento de Santa Maria de Cayon y mandar á este ayuntamiento que pague la mitad del importe de las dietas devengadas por el director de caminos vecinales don José Lopez del Rivero en el expediente sobre reclamacion contra aquella division por varios vecinos de aquel ayuntamiento y declarar de cargo de estos vecinos el pago de la otra mitad de las dietas.

Aprobar la cuenta de los trabajos hechos en la fachada del edificio de la corporacion en los meses de julio y setiembre de este año y mandar expedir á favor de D. Agustín Presmanes libramiento por la cantidad de 44 pesetas 4 céntimos que importa aquella cuenta.

Trasladar á la junta de la etapa de Pié-

lagos el informe del negociado en que se demuestra la obligacion de la etapa de pagar los bagajes de pobres que se prestan en la misma.

| Ayuntamientos. | Productos concedidos. | Tasacion de los mismos. Pesetas. | Objeto á que se destinan. |
|-----------------|--|----------------------------------|---|
| Castañeda.. | 450 carros leña. 30 robles. 5 id. 2 id. 750 carros leña. | 1.500 | Para el consumo de los hogares. Para la construccion del puente de Pumaluengo. Para la reparacion del campanario de la parroquia de Sta. Cruz. Para renovar la madera que se usa para armar el monumento. Para enagenar en subasta. |
| Corvera.. | 660 id. id. 2 robles. 58 piés de alisos. | 175 | Para los hogares. Para reparacion de pontones. Para enagenar en subasta. |
| Camargo.. | 460 carros leña. | . | Para el consumo de los hogares. |
| Puente-Viego.. | 225 id. id. 20 piés de roble. | 290 | Para id. id. Para enagenar en subasta. |
| Villacarriedo.. | 410 carros leña. 3 robles. | 25 | Para los hogares. Para reparar una casa de don Mariano Gomez de la Llanosa. |

Denegar al ayuntamiento de Castañeda la concesion de 20 robles que solicita para aperos de labor por no haber reconocido la administracion su derecho a este uso vecinal.

Aprobar la cuenta de bagajes suministrados en la etapa de Torrelavega durante el cuarto trimestre del último año económico, y mandar expedir, á favor del alcalde de Torrelavega, libramiento por la cantidad de 372 escudos que importa aquella cuenta.

Informar al señor Gobernador de la provincia que procede declarar de utilidad pública la ocupacion de un prado de doña Josefa Balbas, sito en Reocin, para la explotacion de minerales por la «Real Compañía Asturiana;» y

Mandar al ayuntamiento de Santander que remita inmediatamente á S. E. el expediente sobre una reclamacion de don Gregorio Diaz Reguero, contra un acuerdo del mismo municipio, mandándole retirar el vuelo de un balcon de la fachada de su casa que frontea á la calle de Colosia.

En vista de la instancia del ayuntamiento de Guriezo sobre señalamiento y subasta de 3.500 carros de leña y de la producida por los dueños de las ferrerías de la Iseca y el Arrenal protestando contra la misma subasta acordó tambien S. E.:

1.º Que los últimos manifiesten si desean adquirir los 3.500 carros de leña por el precio de tasacion y, en caso negativo, designen la cantidad que por ellas han de satisfacer;

Y 2.º Manifestar á los reclamantes que no existe el despojo de derechos ni el desprecio de superiores disposiciones que ellos suponen, por no haberse presentado las oportunas solicitudes.

Igualmente acordó S. E. que quedaran sobre la mesa el expediente sobre la escusa del ayuntamiento de Torrelavega, para eximirse del pago del impuesto personal, correspondiente á los años de 1868 á 1869 y 1869 á 1870 y del provincial correspondiente al primer trimestre del actual año económico; el instruido con motivo del informe que el señor Gobernador de la provincia pide en el de oposicion al registro de la mina «Compensacion,» sita en el término de Santoña; y la comunicacion del Inspector de escuelas solicitando que se le autorice para nombrar dos escribientes con el haber de 10 reales diarios para llevar á efecto los trabajos de la estadística de escuelas.

A continuacion se dió cuenta:

1.º De que la comision de Gobernacion proponia que en la inteligencia de que las usurpaciones recientes son las llevadas á cabo de un año á esta fecha se aprobase el siguiente dictámen del negociado de terrenos.

Excmo. Sr.: Los escandalosas usurpaciones de terrenos comunes que con tanta

Remitir al alcalde de Valladolid el proyecto de la casa-escuela de Torcedo para que anuncie el remate de las obras de construccion de la misma y verifique los trabajos

lave el expediente á la aprobacion de S. E. Hacer las concesiones de productos forestales que se comprendan en el presupuesto de este año.

frecuencia se repiten en los pueblos rurales, obstruyendo ademas las servidumbres públicas con el mas alto desprecio de las leyes y haciendo omision de los principios de moralidad, bien merecen llamar la atencion de V. E. para que en todos los asuntos de esta naturaleza, casi diariamente reproducidos, se adopten medidas prontas, enérgicas y eficaces que pongan coto y correctivo á la inmoral ambicion de los que fiados en su poder, y en la presion que ejercen en el vecindario de los pueblos rurales, se hacen señores de lo que no les pertenece y apoderándose en grande escala de lo que está destinado al aprovechamiento comun, cercenan los derechos del vecindario pobre que tiene que callar y sucumbir por temores de poderosas venganzas.

Varios son los expedientes que en todas las reuniones de V. E. se presentan á su consideracion y hoy le toca la vez al ayuntamiento de Castañeda en donde se denuncian hechos importantes y de suma gravedad.

Diez y ocho cerramientos de terreno público de grande estension algunos, con obstruccion de caminos, servidumbres de pastos etc.; todos ilegales; unos completamente arbitrarios; otros autorizados, segun se dice por el ayuntamiento; y otros, cometidos por el mismo alcalde apoyado en su autoridad, como dicen los reclamantes, son hechos que a la simple enunciacion revelan su gravedad y exigen pronto esclarecimiento y eficaz remedio.

El caso es grave. Si los hechos son como se denuncian (y hay motivo para creerlo así, por que son muchos los que lo aseguran con su firma, y los casos están puntuales), la cuestion despues del acto administrativo restitutorio será del dominio de los Tribunales; y si los hechos no fuesen ciertos tampoco debria quedar sin la merecida pena una denuncia que comprende puntos de tanta importancia.

La seccion opina que V. E. se sirva acordar que el Director de caminos D. José Lopez del Rivero, pase al ayuntamiento de Castañeda, y teniendo á la vista las reclamaciones, los terrenos y demás datos que crea oportunos, en presencia del ayuntamiento y vecinos que den razon de los hechos así como tambien concurrendo los denunciadores, averigüe lo que haya de cierto sobre el particular y resultando que se hayan cometido las usurpaciones que se denuncian, haga arrasar las paredes á su vista, restituir en el acto al uso comun todas las usurpaciones recientes y de facil comprobacion, poner espeditas todas las servidumbres obstruidas, interrumpidas ó en cualquier modo perjudicadas, á costa de los que resulten autores de los hechos estendiendo acta ó actas detalladas de las diligencias que se practiquen que remitirá V. E. con informe para los efectos que

correspondan en justicia.

Los señores Cagigas, Quijano y Cárcova hicieron algunas observaciones sobre la forma en que debe llevarse á cabo lo propuesto por el negociado y S. E. aprobó el dictámen de este con la modificacion de lo que en él se propone sea cumplido, no por el Director de caminos, sino por el ayuntamiento de Castañeda, conminando á este con una multa si no lo ejecuta en el término de veinte dias.

Y 2.º Del expediente sobre ordenanzas del pueblo de Polanco.

El señor Cagigas reprodujo las razones que, combatiendo el dictámen de la comision, habia espuesto en otras sesiones.

Los señores Campa y Mora reprodujeron igualmente las que en las mismas sesiones habian manifestado al tratarse del propio expediente, las cuales fueron alegadas tambien por el señor Quijano.

S. E. acordó, segun proponia el negociado, declarar que los ganaderos que han reclamado contra las ordenanzas de Polanco en la parte que se refiere á guardería comun, están en libertad de guardar sus ganados segun mejor convenga á sus intereses.

Y el señor Presidente levantó la sesion de este dia de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Providencias judiciales.

D. Serafin Rubio, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta capital y partido, etc.

El vie nes veinte del corriente, hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa audiencia de este Juzgado el remate de varios muebles y efectos pertenecientes á la testamentaria de D. Mariano Illera, vecino y del comercio que fué de esta capital y que se hallan depositados en la casa número catorce, piso tercero, calle del Muelle.

Las personas que quieran tomar parte en el remate y adquirir detalles antes del acto pueden acudir á la escribanía del cuartito en donde estarán de manifiesto el inventario y tasacion.

Para la debida notoriedad se espile el presente anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en la ciudad de Santander á once de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Serafin Rubio.—P. S. M., Ignacio Perez.